



AUTORIZA PROCEDENCIA DE TRATO DIRECTO CON PROVEEDOR QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 364/2017.

ARICA, 27 DE JULIO DE 2017.

VISTOS:

El DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere el DFL N° 22 del año 1959 de Interior; la resolución exenta N° 2530, de fecha 25 de noviembre de 2012 de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo al artículo 2, letra n) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, corresponde al Intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región, adoptar las medidas necesarias para la adecuada administración de los complejos fronterizos establecidos o que se establezcan en la región, en coordinación con los servicios nacionales respectivos.

2.- Que, mediante la resolución exenta N° 2.530, de 29 de noviembre de 2012, el Intendente Regional de Arica y Parinacota delegó en el Gobernador Provincial de Arica la facultad de administrar el Complejo Fronterizo Chacalluta. En razón de ello, se deben satisfacer los diversos requerimientos que aquella administración supone.

3.- Que, parte esencial de las labores institucionales del servicio están referidas a la mantención de la infraestructura, así como también de los equipos e implementos que forman parte de las dependencias del Complejo Fronterizo Chacalluta, adoptando las medidas que correspondan para mantenerlos en óptimas condiciones de uso.

4.- Que, el aludido recinto cuenta con un Generador principal y dos grupos auxiliares de apoyo que requieren del abastecimiento de Petróleo.

5.- Que, en este contexto, el generador principal tiene un TK de combustible con capacidad de 6.000 litros.

6.- Que, debido a la corrosión y agentes propios del entorno, la canalización que distribuye petróleo desde el tanque hacia la bomba surtidora, para abastecer el generador está en su punto máximo de resistencia del material.

7.- Se adjunta Informe Técnico N° 12 emitido por el Encargado de Mantenimiento del Complejo Fronterizo Chacalluta.

8.- Que, por lo anterior es de suma urgencia reparar la canalización para la correcta distribución del petróleo.

9.- Que, dada esta especial situación, se configura la causal de trato directo referida a una Emergencia, Urgencia o Imprevisto, consagrada en los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y 10 N° 3 del Reglamento de dicha Ley.

10.- Que, habiéndose verificado la disponibilidad presupuestaria,

RESUELVO:

1°.- AUTORIZÉSE la procedencia de un trato directo con el proveedor RODRIGO ANDRÉS CAMPOS ESCUDERO., Rut : 13.019.298-K, para la normalización de la canalización de TK de combustible del Complejo Fronterizo Chacalluta, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886, en relación al artículo 10 N° 3 de su Reglamento.

2°.- El monto de esta contratación asciende a la suma total de \$ 1.158.703.- (un millón ciento cincuenta y ocho mil setecientos tres pesos), iva incluido.

3°.- Impútese el gasto al presupuesto asignado al Complejo Fronterizo Chacalluta, administrado por la Gobernación Provincial de Arica, año 2017.

4°.- Genérese una Orden de Compra para adquirir los bienes y/o servicios ya indicados en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.

5°.- Páguese el precio de la compra dentro de los treinta días siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario, en el domicilio de esta Gobernación Provincial, ubicado en calle San Marcos N° 157, Arica, una vez que el bien y/o servicio adquirido haya sido recepcionado de manera conforme.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



ADA VEAS PEÑAILILLO
GOBERNADORA PROVINCIAL DE ARICA(S)

AVP/CAM/LMR/wmm

Distribución:

1. Unidad de Finanzas GPA.
2. Depto. Jurídico GPA.
3. C. F. Chacalluta.
4. Oficina Partes GPA.



INFORME 12/2017

PARA: Coordinador Delegado
Complejo Fronterizo Chacalluta

DE: Encargado de Mantención
Complejo Fronterizo Chacalluta

FECHA: 24 de Julio de 2017

REF: Fuga de petróleo en TK de combustible que abastece al generador

En relación a la referencia se informa:

Se detecta fuga de petróleo en cañería de salida de la canalización del tanque de petróleo hacia bomba surtidora, la cual alimenta al generador eléctrico en CFCH. Tal desperfecto requiere una reparación completa que consiste en el reemplazo desde la salida del tanque hasta la sala del generador y es de carácter urgente.

Dado que los materiales para su reparación no se encuentran en la región, la empresa contratista tiene que adquirir los insumos desde la región de Antofagasta. Estos materiales son especiales ya que son una tubería sin costura ASTM SCH-40 y sus respectivas uniones americanas, además del sello de protección para la nueva canalización. Añadiendo la mano de obra especializada para ejecutar la operación.

Esta reparación correctiva es de carácter urgente, ya que la ubicación del TK de combustible está en una locación muy concurrida por público en general, funcionarios, y camiones. En la misma intersección también se encuentra una cámara eléctrica. Se debe recalcar que este tipo de hidrocarburo tiene alta capacidad de ignición a cualquier estímulo del entorno.

Por lo anterior, se reitera la importancia de realizar el reemplazo de tal canalización. Así como también a futuro la posibilidad de adquirir un nuevo TK de combustible y su respectiva reubicación por los motivos señalados anteriormente.

Complejo Fronterizo Chacalluta
Panamericana Norte S/N
(58) 2220084 – (58) 2220164
c.f.chacalluta@gmail.com



Se adjuntan respaldos fotográficos.

Cabe destacar que en la Fig.2 se puede apreciar el orificio en la cañería.

Para su información.

Atte.,

**WALTER A. MEDINA MAZUELOS
ENCARGADO DE MANTENCIÓN
COMPLEJO FRONTERIZO CHACALLUTA**

Complejo Fronterizo Chacalluta
Panamericana Norte S/N
(58) 2220084 – (58) 2220164
c.f.chacalluta@gmail.com

Respaldos fotográficos :

Fig. 1



Fig. 2

